



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 74
jueves, 20 de abril de 2023

SUMARIO

ELECCIONES

ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Almedralejo

- [02112] Corrección de error en edicto publicado el 19 de abril de 2023 sobre la relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena

- [02115] Corrección de error en edicto publicado el 19 de abril de 2023 sobre la relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

- [02087] Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a Superior Diseño de Proyecto
- [02039] Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de pruebas selectivas para dos plazas de Técnico/a Gestión Medioambiental

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

- [02061] Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de la tasa por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros conceptos

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

- [02051] Bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2023
- [02029] Extracto de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2023
- [02043] Relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal de Peón Jardinero

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

- [02055] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

Ayuntamiento de Gadiana

- [02044] Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Administrativo y Apoyo Social incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal
- [02045] Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Profesor PALV incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Guareña

- [02103] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 02/2023

Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

- [02062] Corrección de error en edicto publicado el 17 de abril de 2023 sobre el resultado de la baremación y propuesta de nombramiento del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

- [02009] Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local

Ayuntamiento de Hinojosa del Valle

- [01985] Bases de regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle para el año 2023

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

- [02034] Delegación de atribuciones de Alcaldía

Ayuntamiento de La Zarza

[02074] Lista definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento y constitución del Tribunal de la convocatoria para proveer una plaza de Conserje, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

[02028] Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, personal funcionario, turno libre, por el sistema de oposición

Ayuntamiento de Olivenza

[01986] Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[02050] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

[02007] Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

Ayuntamiento de Torrefresneda

[02041] Aprobación provisional de la modificación de créditos del presupuesto general con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

Ayuntamiento de Usagre

[02069] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2023

Ayuntamiento de Valdivia

[02052] Exposición pública de la memoria valorada para la construcción de 56 nichos en el cementerio municipal

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

[02064] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor de Camión de Recogida de Residuos como personal laboral fijo mediante concurso, incluida en la oferta de empleo pública para estabilización

[02056] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo como personal funcionario mediante concurso, incluida en la oferta de empleo pública para estabilización

[02063] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cocinero/a como personal laboral fijo mediante concurso, incluida en la oferta de empleo pública para estabilización

[02065] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor/a Deportivo como personal laboral fijo mediante concurso, incluida en la oferta de empleo pública de estabilización

[02068] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Trabajadora de los Cuidados Personales/Auxiliar de Pisos Tutelados como personal laboral fijo mediante concurso

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

[02014] Contratación como personal laboral fijo en plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[02057] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de cuatro plazas de Oficial 1ª Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

[02084] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de dos plazas de Oficial 1ª Herrería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

[02067] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de ocho plazas de Oficial 1.ª Construcción, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

[02079] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de tres plazas de Conductor, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

[02073] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

[02071] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de una plaza de Limpiador, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

[02059] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de una plaza de

- Mantenedor de Piscinas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [02076] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de una plaza de Pintor, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [02058] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de una plaza de Subalterno, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [02012] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [02038] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Operador de Cámara, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02010] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Redactor, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02036] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [02008] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02037] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02033] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [02004] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02013] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Gráfico, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Río Bodión (Zafra)

- [02031] Aprobación del Programa de Activación para el Empleo
- [02080] Declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención

Mancomunidad de Tentudía (Monesterio)

- [02046] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

Mancomunidad Integral de Servicios "Cíjara" (Herrera del Duque)

- [02048] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas (Montijo)

- [02077] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de Agentes de Igualdad, personal laboral fijo
- [02066] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, personal laboral fijo
- [02070] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Educador/a Social, personal laboral fijo
- [02072] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Psicólogo/a, personal laboral fijo
- [02075] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Trabajador/a Social, personal laboral fijo

CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO

- [02030] Aprobación provisional del proyecto de construcción de EDAR en Higuera de Llerena

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Industria, Energía y Minas (Mérida)

[01855] Resolución por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de energía generada por la instalación fotovoltaica "Badajoz Solar 9". Expediente: GE-M/53/20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNALES SUPERIORES

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Secretaría de Gobierno (Cáceres)

[02060] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto de Berlanga

**ELECCIONES
ELECCIONES 2023
Elecciones Locales y Autonómicas
Junta Electoral de Zona de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2112/2023**

Corrección de error en edicto publicado el 19 de abril de 2023 sobre la relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Por medio de la presente, tras la publicación del anuncio 1988/2023 del BOP referente a "la relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral", se advierte un error de transcripción en el siguiente párrafo:

Donde dice:

"Relación de locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral en las elecciones generales del próximo 28 de mayo de 2023, designados por los ayuntamientos del ámbito territorial de esta Junta Electoral de Zona."

Debe decir:

"Relación de locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral en las elecciones autonómicas/municipales del próximo 28 de mayo de 2023, designados por los ayuntamientos del ámbito territorial de esta Junta Electoral de Zona."

Y para que conste y se publique en el correspondiente BOP, firmo el presente edicto, a 19 de abril de 2023.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- La Secretario de la Junta Electoral, María Guzmán López.

**ELECCIONES
ELECCIONES 2023
Elecciones Locales y Autonómicas
Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2115/2023**

Corrección de error en edicto publicado el 19 de abril de 2023 sobre la relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

RECTIFICACION

En anuncio 2035/2023 del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz se relacionan los locales oficiales y lugares públicos reservados por los Ayuntamientos de la zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral de la Junta Electoral Provincial de Villanueva de la Serena. Que en relación con los locales y lugares comunicados por el Excmo. Ayuntamiento de Acedera, procede efectuar la siguiente rectificación.

- Donde consta:

Acedera:

- Casa de la cultura, sita en calle los emigrantes, número 11.

- Parada de autobuses sita en la carretera de Orellana, s/n

Los Guadalperales:

- Gimnasio municipal sito en el cruce de la calle Loyos con la Ronda Sur.
- Parada de autobuses, sito en la plaza de la Iglesia.

Locales disponibles de 21:00 a 23:00.

- Ha de constar:

Acedera:

- Salón Cultural, sita en calle los Barrios Nuevo, número 6.

Los Guadalperales:

- Casa de la Cultura, sita en plaza de la Iglesia, número 10.

Estos locales estarán disponibles de 21:00 a 23:00 horas.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Esther Paniagua Iglesias.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2087/2023

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a Superior Diseño de Proyecto

La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 96 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 30 de enero de 2020, y por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Convocar pruebas selectivas para constituir una bolsa de trabajo de Técnico/a Superior Diseño de Proyectos, correspondiente al grupo A, subgrupo A1 de titulación.

Segunda.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de

solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario oficial de Grado, o Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en su caso.
- f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleado/a público/a.

Tercera.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen subgrupo A1	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
		37,76 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 tarifa general.

Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: 37,76 euros.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

Tipo pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.

Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: 18,88 euros.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.

Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: (La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 euros) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44 euros)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "datos del interesado", se indicará en el campo "detalle", el siguiente texto: "Convocatoria bolsa de trabajo Técnico/a Superior Diseño Proyectos".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico. El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP).

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las 24 horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1.

(Trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "instrucciones para la tramitación

electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el Tablón de Empleo Provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).
- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.
- No será necesario aportar otros documentos para tramitar la solicitud de admisión, al no existir fase de valoración de méritos, puesto que el sistema selectivo de la convocatoria es la oposición.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Para ser admitida/o al proceso selectivo, bastará con la declaración que incorpora la solicitud, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en su solicitud y que reúnen el resto de requisitos exigidos en las bases. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o de solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

Cuarta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1.

(Trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y la composición del Tribunal de Selección.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Quinta.- Tribunal de Selección.

Estará integrada por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Sexta.- Sistema selectivo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.b del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos, para formar parte de la bolsa de trabajo hay que superar todas las pruebas que integran la presente convocatoria. La convocatoria se resolverá por el procedimiento de oposición (hasta un máximo de 20 puntos).

Las personas que resulten admitidas deberán superar dos ejercicios, independientes, específicos y eliminatorios que consistirán en:

a) Primer ejercicio (10 puntos máximo): Teórico, tipo test, consistente en contestar en un máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas incorrectas o no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación. Para facilitarlos, podrán presentarlos a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/Trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1.

b) Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en realizar dos pruebas teórico-prácticas, en un tiempo máximo de 2 horas, referentes al contenido del temario anexo, en los que deberán acreditarse los

conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. Una de las pruebas será elegida entre dos propuestas, y la otra, tendrá carácter obligatorio y se realizará en inglés.

Este ejercicio se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

Las referencias que en el anexo se contienen respecto de la normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya siempre que se encuentre vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13-05-2022).

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada una de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, hasta un máximo de veinte puntos.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del texto consolidado del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos.

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o consorcios.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la constitución de la bolsa de trabajo.

Octava.- Presentación de documentos.

Con ocasión del nombramiento interino, o contratación laboral, las personas llamadas de la bolsa de trabajo, deberán presentar, en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, los documentos originales o copias según se requiera, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si las personas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados ni contratados, y quedarán sin efecto y anuladas todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, por incurrir en falsedad en su solicitud de participación.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal de selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referidas a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Décima.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se

deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.
Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas.

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa, 23 - 06071-Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimoprimer.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de 6 meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta Segunda, Portavoz y Diputada Delegada del Área de RRHH y RI, PD 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ANEXO. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia: Organización; Competencias; Regímenes especiales. Otras entidades locales.

Tema 3.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 5.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y estructura.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación de la ley: Objetivo y finalidad, ámbito de aplicación y ámbito subjetivo. Delimitación de tipos contractuales.

Tema 9.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión: Normas generales. Revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las administraciones públicas.

Tema 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). De las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: De la preparación de los contratos de las administraciones públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tema 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV). De los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas: Del contrato de obras. Del contrato de suministro. Del contrato de servicios.

Tema 12.- El presupuesto como instrumento de la gestión económica de las administraciones públicas: Consideraciones generales y evolución normativa. El régimen presupuestario de las entidades locales.

Tema 13.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 14.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión. Procedimientos de justificación. Reintegro de subvenciones.

Tema 15.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Disposiciones generales al ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones. Procedimientos de concesión. Procedimientos de gestión y justificación. Reintegros.

Tema 16.- Ordenanza General de las Subvenciones de la Diputación de Badajoz. Disposiciones generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

Tema 17.- La agenda local 2030. Objetivos de desarrollo sostenible. La Agenda Urbana Española. Definición. Objetivos Estratégicos. Diseño e implementación de los planes de acción.

Tema 18.- La I Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz 2020-2030 (I). Metodología. Ejes, objetivos y proyectos estratégicos.

Tema 19.- Principales rasgos de los proyectos europeos. Fases y ciclo de vida. Origen de una idea de proyecto europeo. Criterios de selección de proyectos.

Tema 20.- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Definición, pilares y funcionamiento.

Tema 21.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: Resumen ejecutivo.

Tema 22.- Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR: Definición de proyectos y subproyectos. Planificación de proyectos y subproyectos.

Tema 23.- Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR: Ejecución y seguimiento de proyectos y subproyectos. Sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR CoFFEE-MRR: Incorporación y registro de instrumentos jurídicos asociados a las actuaciones: Contratos.

Tema 24.- Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Plan de medidas antifraude de la Diputación provincial de Badajoz.

Tema 25.- La Política de Cohesión de la Unión Europea 2021-2027. Objetivos políticos. Prioridades de los Fondos. Categorías de regiones. Simplificación. Política de Cohesión de la Unión Europea en España en el periodo de programación 2021-2027.

Tema 26.- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes (I). Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Objetivos políticos y principios que rigen la ayuda de los Fondos. Programación. Disposiciones generales relativas a los Fondos.

Tema 27.- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes (II). Visibilidad de la ayuda de los Fondos. Transparencia en la ejecución de los Fondos y comunicación sobre los programas. Normas generales de gestión y control. Normas para los pagos a los Estados miembros. Correcciones financieras.

Tema 28.- Reglamento (UE) 2021/1059, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg). Objeto, ámbito de aplicación y capítulos de Interreg. Ámbito geográfico. Objetivos específicos Interreg.

Tema 29.- El programa de Cooperación transfronteriza España-Portugal (POCTEP) 2021-2027 (I): Zona elegible. Estrategia conjunta. Objetivos políticos. Objetivos específicos. Prioridades. Financiación. Normas de subvencionabilidad.

Tema 30.- El programa de Cooperación transfronteriza España-Portugal (POCTEP) 2021-2027 (II): Enfoque para las actividades de comunicación y visibilidad. Normas de subvencionabilidad sobre visibilidad, transparencia y comunicación para proyectos cofinanciados por el POCTEP 2021-2027.

Tema 31.- Proyectos POCTEP desarrollados por Diputación de Badajoz, en materia de Desarrollo Rural, Sostenibilidad, Economía Circular, Turismo, Infraestructuras y Cultura.

Tema 32.- El Programa Interreg Sudoe 2021-2027. Ámbito territorial. objetivos temáticos y prioridades de inversión.

Orientaciones estratégicas del programa. Presupuesto.

Tema 33.- El Programa Interreg Europe 2021-2027. Ámbito territorial. Objetivos del programa. Beneficiarios. Tipos de proyecto. Presupuesto.

Tema 34.- El programa de LIFE 2021-2027. Objetivos del programa. Estructura general. Acciones subvencionables. Programa de trabajo plurianual.

Tema 35.- Estrategia España Digital 2025. Objetivos. Ejes estratégicos. Medidas.

Tema 36.- Plan de digitalización de pymes 2021-2025. Objetivos. Ejes estratégicos. Medidas.

Tema 37.- Programas Kit Digital y Acelera Pyme. Objetivos. Beneficiarios de las ayudas. Gastos subvencionables.

Tema 38.- Estrategia Española de Economía Circular. La estrategia Extremadura 2030, de economía verde y Circular.

Tema 39.- La Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico. La Estrategia ante el reto demográfico y Territorial de Extremadura.

Tema 40.- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, Estudio ambiental estratégico y Declaración ambiental estratégica. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz**

Anuncio 2039/2023

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de pruebas selectivas para dos plazas de Técnico/a Gestión Medioambiental

Por la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"DECRETO: En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés para la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de Concurso-Oposición de dos plazas de Técnico/a Gestión Mediambiental, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el treinta de noviembre del dos mil veintidós y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el veintinueve de diciembre del dos mil veintidós.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
1	Álvarez Gómez, Fernando
2	Álvarez Sánchez, Ana Isabel

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
3	Anselmo Díaz, Susana
4	Ávila Guerrero, Francisco
5	Aymerich Cantero, Roberto
6	Bastida García, Olga
7	Benítez García, María Teresa
8	Benítez Lozano, Sergio
9	Bigeriego Romero, Elena
10	Blanco Sánchez, Laura
11	Boza Gómez, Ana
12	Bratos Donaire, Patricia
13	Breña Egido, Vanesa
14	Brías Espino, Juana María
15	Bórdalo Nogales, Enrique
16	Calle Gutiérrez, Martín
17	Cancho Corchado, Maria Gema
18	Cañadas Dómine, Jorge
19	Carmona Fernández, Rafael
20	Ceballo Ruiz, Jorge
21	Colorado Ledesma, Laura
22	Cupido Campal, Elena
23	De Llanos Mancha, M.ª Zoraida
24	Delgado Galea, Ana Belen
25	Filipe Domingues, Ana Filipa
26	Flores Hormeño, Alba
27	Gallardo Lozano, Raquel
28	García Gallego, María Vanesa
29	García Sánchez, Jesús
30	Gilo Rivas, David
31	Gómez Vaquero, Samuel
32	Gómez Sánchez, Ana
33	González Iglesias, Francisco
34	González Herrera, Patricia María
35	González Miguel, Arturo
36	González Lavado, Maria Carmen
37	Gutiérrez Esteban, Maria
38	Huertas Nogales, Noemí
39	Jiménez Bayón, Santiago José
40	Jiménez Llanos, Laura
41	León Fernández, Manuel
42	Madera Molina, María Esther
43	Martín de Rodrigo López, Elsa María
44	Martín Crego, Sara
45	Martínez Costas, Roi
46	Martínez de Azcona Naharro, Jesús
47	Merchán Andújar, Emilio
48	Ortiz Cuellar, Purificación
49	Pache Vázquez, Cristhian

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
50	Pacheco Jiménez, Jorge Manuel
51	Perera Calderón, Inmaculada
52	Pinilla Sánchez, María Tomasa
53	Pla Romero, María del Mar
54	Revilla Sánchez, María Inmaculada
55	Rodríguez de la Cruz, Alba
56	Román Álvarez, María Luisa
57	Sánchez Rocha, José Carlos
58	Sanfélix Vas, Miguel
59	Sanz Casas, María Dolores
60	Silva Carballo, Luis Miguel
61	Tardío Bolaños, Susana
62	Tena Medina, Sara
63	Vaquero Oliva, Francisco Manuel
64	Vega Pérez, Isabel María
65	Vicente Jaraíz, Encarnación

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS		
N.º	Apellidos y nombre	
1	Cortés Gañán, Hernán	(1)
(1) No aporta vida laboral		

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Begoña Arce Matute.

Suplente: Cristina Bonilla Gómez.

Vocales:

Titular: Juan Moñino Jiménez.

Suplente: Emilio Mariscal Araujo.

Titular: María Soledad Gómez Pérez.

Suplente: Juan Francisco Bravo Hernández.

Titular: José Manuel Carrasco Ramos.

Suplente: Francisco Beloso Trinidad.

Secretario/a:

Titular: Miguel Ángel Campos Rodas.

Suplente: José Ramón Suárez Arias.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la realización del primer ejercicio (tipo test), será el próximo día 3 de mayo a las 16:00 horas, en el Centro de Estudios Extremeños, sito calle Godofredo Ortega y Muñoz, 2, Badajoz

Las personas aspirantes deberán ir provistas de Documento Nacional de Identidad, bolígrafo azul (tipo bic).

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz."

El Sr. Presidente, por delegación, la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. Firmado electrónicamente."

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz
Anuncio 2061/2023

Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de la tasa por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros conceptos

"ANUNCIO DE COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS CONCEPTOS"

A) Anuncio de cobranza:

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 20 de abril al 21 de julio de 2023, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de las tasas por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros ingresos públicos locales que más abajo se relacionan, correspondientes a las entidades públicas con delegación de gestión recaudatoria con este organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, certificado digital o cl@ve a la Oficina Virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o débito (TPV virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), o con el servicio de banca electrónica en las siguientes entidades bancarias: Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Se recuerda que el OAR dispone de los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina Virtual (<https://oar.dip-badajoz.es/>) y sede electrónica, si dispone de DNI electrónico, certificado digital o cl@ve, y redes sociales.

Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr. calle Mérida, 1
Azuaga	Plaza Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	C/ Padre Tomás, 6
Castuera	C/ Trujillo, 22
Don Benito	C/ Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	C/ Barriada Caja Rural, 17 bis
Fuente de Cantos	C/ Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	C/ Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Plaza Santiago, s/n
Llerena	C/ Cárcel, 11
Merida	C/ Almendralejo, 33 A
Montijo	C/ Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	C/ Rusia, s/n
Talarrubias	C/ José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	C/ Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	C/ Tierra de Barros, 5
Zafra	Plaza V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 10 de mayo.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

B) Exposición pública de padrones:

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de tasas y otros conceptos de las entidades que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de fecha 18 de abril de 2023, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas solo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el recurso de reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral del OAR dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte de que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Relación de entidades que tienen concertada con este organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Aceuchal	Suministro de agua, alcantarillado y depuración	1-TRI	2023
Ahillones	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Alburquerque	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	6-BIM	2023
Alconchel	Suministro de agua, RSU y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Atalaya	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Barbaño	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Baterno	Suministro de agua y alcantarillado	1-TRI	2023
Berlanga	Suministro de agua, alcantarillado, RSU y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Bienvenida	Suministro de agua, alcantarillado y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Burguillos del Cerro	Suministro de agua (municipal) y depuración (PROMEDIO) y canon municipal	1-TRI	2023
Campillo de Llerena	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2023
Capilla	Suministro de agua	1-TRI	2023
Carmonita	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Casas de Reina	Suministro de agua, RSU y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Cheles	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Cordobilla de Lácara	Suministro de agua y recogida residuos sólidos urbanos	1-TRI	2023
Cristina	Suministro agua (PROMEDIO) y depuración (municipal)	1-TRI	2023
Don Álvaro	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Don Benito	Suministro agua y alcantarillado	1-BIM	2023
Entrín Bajo	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Esparragalejo	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Fregenal de la Sierra	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Fuenlabrada de los Montes	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Garbayuela	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Garlitos	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Granja de Torrehermosa	Suministro de agua, RSU y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Helechosa de los Montes	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Herrera del Duque	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Higuera de Llerena	Suministro de agua y recogida residuos sólidos urbanos	1-TRI	2023
Higuera La Real	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Hornachos	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Junta de Extremadura	Canon de saneamiento	1-TRI	2023
Junta de Extremadura	Canon de saneamiento	1-BIM	2023
La Albuera	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2023
La Coronada	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
La Garrovilla	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
La Haba	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
La Lapa	Suministro de agua y alcantarillado	1-TRI	2023
La Nava de Santiago	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
La Roca de la Sierra	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Llera	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Llerena	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Magacela	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Maguilla	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Malcocinado	Suministro de agua	1-TRI	2023
Manchita	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Mengabril	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Monesterio	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Montemolín	Suministro agua, RSU y alcantarillado	1-TRI	2023
Nogales	Suministro agua y alcantarillado	1-TRI	2023
Oliva de la Frontera	Suministro de agua (municipal) y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Orellana de la Sierra	Suministro de agua	1-TRI	2023
Peraleda del Zaucejo	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Puebla de Alcocer	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Puebla de la Calzada	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Puebla de Obando	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Puebla de Sáncho Pérez	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Puebla del Prior	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Reina	Suministro de agua, RSU y alcantarillado	1-TRI	2023
Ribera del Fresno	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2023
Salvaleón	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2023
Sancti Spíritus	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Siruela	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Táliga	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Tamurejo	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Torremayor	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Trasierra	Suministro de agua	1-TRI	2023
Usagre	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Valdelacalzada	Suministro agua (PROMEDIO) y depuración (Municipal)	1-TRI	2023
Valdetorres	Suministro de agua	1-TRI	2023
Valencia de las Torres	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Valencia del Mombuey	Suministro de agua y alcantarillado	1-TRI	2023
Valencia del Ventoso	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2023
Valle de Matamoros	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Valle de Santa Ana	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Valverde de Burguillos	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Valverde de Leganés	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Valverde de Llerena	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Villagarcía de la Torre	Suministro de agua	1-TRI	2023
Villalba de los Barros	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023
Villanueva del Fresno	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2023
Villar del Rey	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2023
Zafra	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2023

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, Ángeles Ley Vega de Seoane.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 2051/2023

Bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2023

Resolución de Alcaldía fecha 17 de abril de 2023 por la que se convocan subvenciones en materia de bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

«BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES PARA EL AÑO 2023
El código de identificación BDNS a la convocatoria 688362.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023, estableció las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales.

Estas ayudas están destinadas a aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, agua potable y gas butano que, referidos a la vivienda habitual, se consideran suministros mínimos vitales.

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2023.

Estas ayudas se registrarán por las disposiciones del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023, y por lo establecido en estas bases.

Artículo 2.- Naturaleza de las ayudas, gastos subvencionables y cuantía máxima.

2.1. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación y siempre que se trate de facturas impagadas referidas a la vivienda habitual:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

b) No obstante, en caso de ser beneficios/as del bono social con un descuento en la factura de electricidad del 40% en el PVPC (consumidor vulnerable severo) y acreditarse el pago de la factura ante la comercializadora de referencia en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, cuantía máxima a abonar de esa factura por la Administración será el 50% del importe de la factura previo a la aplicación del descuento por bono social. El resto del importe de la factura debe ser asumido por las comercializadoras, en ningún caso por los clientes o usuarios del suministro. Todo ello, según los plazos y términos establecidos en el Real Decreto 897/2017, de 216 de octubre (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-11505>).

c) De no acreditar a la comercializadora el pago de la factura dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, no se aplicará la limitación de financiación del 50% del PVPC previo a la aplicación del descuento,

debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura.

d) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

e) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

f) Gas butano

2.2. A efectos de lo previsto en estas bases reguladora, con carácter general, serán imputables a las ayudas de suministros mínimos vitales los gastos de factura emitidas a nombre de la persona a la que le sea reconocida la ayuda.

2.3. No será imputable a las ayudas el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

2.4. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

2.5. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Estos límites operan independientemente de que se produzca un cambio de municipio de residencia, por lo que, si ya se hubieran concedido estas ayudas por un determinado importe en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la misma anualidad a una unidad de convivencia, la suma de dicho importe y el de las ayudas para suministros mínimos vitales que pudiera conceder el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes no podrá rebasar los límites establecidos en el apartado anterior.

2.6. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

2.7. Se entiende por vivienda habitual la residencia de la unidad de convivencia, que sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

2.8. Las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales abonadas se considerarán rentas exentas de tributación conforme al artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Artículo 3.- Requisitos de las personas beneficiarias de las ayudas.

3.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas municipales para Suministros Mínimos Vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Residir en el municipio de Fuenlabrada de los Montes con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido

en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.123,20 €

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

3.2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del punto anterior solo serán exigibles a la persona solicitante. El requisito c) del punto anterior será exigible y aplicable a todos los miembros de la unidad de convivencia.

3.3. Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de los gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

3.4. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se

obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

3.5. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residencias en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

3.6. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

3.7. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

3.8. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

3.9. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

3.10. Acreditar estar acogido al precio voluntario del pequeño consumidor para el suministro eléctrico.

Artículo 4.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

4.1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

1 o 2 miembros	2 bombonas mensuales
3 o más miembros	3 bombonas mensuales

4. 2. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen en el punto 2.4

Artículo 5.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

5.1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- b) En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- c) En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- d) Certificado de empadronamiento colectivo histórico o autorización para recabarlo oficio.
- e) Copia sentencia de separación/divorcio, en su caso.
- f) Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- g) Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza). Inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- h) Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- i) Facturas impagadas.
- j) Fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y copia de los tres últimos recibos del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- k) Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia copia del certificado de discapacidad CADEX.
- l) Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocida la situación de dependencia copia resolución reconocimiento dependencia.
- m) Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2021 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.
- n) Certificado positivo o negativo de ser perceptor de Renta Extremeña Garantizada, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 1 de diciembre de 2023, inclusive.

5.3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base tercera para resultar beneficiario de las ayudas.

5.4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto

5.6. Las resoluciones aprobatorias contendrán el importe de las ayudas concedidas.

Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable, gas propano y gas natural o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano. La resolución será notificada individualmente al solicitante.

5.7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8. Las ayudas, serán instruidas por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

5.9. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para Suministros Mínimos Vitales se realizará, previa presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del agua potable, del gas butano.

Artículo 6.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación del Servicio Social de Atención Social Básica con ejercicio en Fuenlabrada de los Montes para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, aportando cuanta información o documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda o a la concesión de una cantidad máxima anual menor.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (LIT) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- e) Acreditar estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en el suministro eléctrico y haber solicitado el bono social ante la empresa comercializadora de referencia, en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.
- f) Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, estarán obligados a acreditar, que la factura o facturas presentadas para ser abonadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes no han sido previamente abonadas en su totalidad.

Artículo 7.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

7.1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará, previa

presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del agua potable, del gas butano.

7.2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

7.3. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Artículo 8.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base 2.4, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Artículo 9.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Artículo 10.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y a la ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2023 (DOE número 34, de 17 de febrero de 2023).»

Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)
Anuncio 2029/2023

Extracto de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2023

EXTRACTO LAS AYUDAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES PARA

EL AÑO 2023
BDNS (Identif.): 688.362

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688362>) BNDs: 688.362

1. Bases reguladoras.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 23104 480, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.717,82 € (retención de crédito operación 220230002195).

3. objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2023.

Estas ayudas se registrarán por las disposiciones del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023, y por lo establecido en estas bases.

Las ayudas para Suministros Mínimos Vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación y siempre que se trate de facturas impagadas referidas a la vivienda habitual:

Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, en caso de ser beneficiarios/as del bono social con un descuento en la factura de electricidad del 40% en el PVPC (consumidor vulnerable severo) y acreditarse el pago de la factura ante la comercializadora de referencia en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, cuantía máxima a abonar de esa factura por la Administración será el 50% del importe de la factura previo a la aplicación del descuento por bono social. El resto del importe de la factura debe ser asumido por las comercializadoras, en ningún caso por los clientes o usuarios del suministro. Todo ello, según los plazos y términos establecidos en el Real Decreto 897/2017, de 21 de octubre (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-11505>).

De no acreditar a la comercializadora el pago de la factura dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, no se aplicará la limitación de financiación del 50% del PVPC previo a la aplicación del descuento, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura.

Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

Gas butano.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
5 o más miembros	1.200,00 €

4. Requisitos de los solicitantes.

Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

Residir en el municipio de Fuenlabrada de los Montes con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.123,20 €

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria.

El órgano competente para resolver será el Alcalde; en virtud del artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, la competencia para resolver quedará fijada en la Norma reguladora de las bases de concesión.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y el BNDS.

Documentación a presentar:

ANEXOS I

Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.

En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.

En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.

Certificado de empadronamiento colectivo histórico o autorización para recabarlo oficio.

Copia sentencia de separación / divorcio, en su caso.

Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza). Inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la Ayuda.

Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

Facturas impagadas.

Fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y copia de los tres últimos recibos del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.

Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia Copia del certificado de discapacidad CADEX.

Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocida la situación de dependencia Copia resolución reconocimiento dependencia.

Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2022, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

Certificado positivo o negativo de ser perceptor de Renta Extremeña Garantizada, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

Las ayudas, serán instruidas por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Se otorgarán subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente de Fuenlabrada de los Montes, Ismael Higuera Clemente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 2043/2023

Relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal de Peón Jardinero

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE PEON JARDINERO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LLEVADO A CABO EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Peón Jardinero, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS

CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
51****0Z	Juan Donato Fabián Molina	2023-E-RC-231	19/01/2023 12:21

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 24 de abril de 2023, a las 10 horas, en el salón de plenos.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Don José Julio Jurado Morgádez
Suplente	Don Pedro Babiano González
Vocal	Doña Francisca Carmona Isidoro
Suplente	Don Carlos Seco Corral
Vocal	Don Justo Casco Calero
Suplente	Don Pedro Serrano Paniagua
Vocal	Don Alberto Gonzalo Pérez
Suplente	Don José Ramón Suárez Arias
Secretario	Doña Ana María Lucas Cita
Suplente	Don Abraham Angulo Santos

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es\]](http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [\[http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es\]](http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es).

Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa
Granja de Torrehermosa (Badajoz)
Anuncio 2055/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

Vacante la plaza Juez de Paz titular, por cumplimiento del mandato del titular del mismo, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se abre convocatoria pública durante el plazo de 15 días a contar al siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para cubrir la plaza antes dicha.

Toda persona interesada en ocupar dicho cargo deberá presentar solicitud en el registro general durante el plazo establecido, acompañada de los siguientes documentos:

Primero.- Certificado de nacimiento o fotocopia del DNI.

Segundo.- Certificado de antecedentes penales, expedido por el registro central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

Tercero.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

Cuarto.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

La selección de las personas para ocupar dicha plaza será efectuada por el Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Granja de Torrehermosa, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Mercedes Moruno Martos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guediana
Guediana (Badajoz)
Anuncio 2044/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Administrativo y Apoyo Social incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 70 de fecha 17 de abril de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Administrativo y Apoyo Social, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

- Relación de aspirantes admitidos:

Nombre y dos apellidos	DNI
MM. C.C.	8--75---D
S.F.O.	7--21---B
S.M.N.	8--80---A
M.R.Z	7--48---Q

Nombre y dos apellidos	DNI
JM.N.M.	4--83---T

- Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 (diez días) hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://gadiana.sedelectronica.es/info.0>].

En Gadiana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Moreno Pagador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Gadiana
Gadiana (Badajoz)
Anuncio 2045/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Profesor PALV incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 71 de fecha 17 de abril de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Profesor PALV, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

- Relación de aspirantes admitidos:

Nombre y dos apellidos	DNI
GC.M.S.	5--41---X
D.M.G.	8--87---W
AM. S.J.	0--61---A

- Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 (diez días) hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://gadiana.sedelectronica.es/info.0>].

En Gadiana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Moreno Pagador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 2103/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 02/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 55, de fecha 22 de marzo de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria del día 16 de marzo del corriente, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 02/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	135.120,98
Total gastos:		135.120,98

AUMENTOS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Euros
VIII	Activos financieros	135.120,98
Total ingresos:		135.120,98

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Guareña, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Abel González Ramiro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Helechosa de los Montes
Helechosa de los Montes (Badajoz)
Anuncio 2062/2023

Corrección de error en edicto publicado el 17 de abril de 2023 sobre el resultado de la baremación y propuesta de nombramiento del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo

RESULTADO DE LA BAREMACIÓN

Publicado anuncio con fecha, 17 de abril de 2023, resultado de baremación y propuesta de adjudicación de la plaza de Auxiliar Administrativo, en el BOP, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Advertido error en el contenido por falta de información.

Por la presente se salva dicho error en el siguiente sentido:

- Donde dice:

La relación de aspirantes según la puntuación obtenida, tras el baremo de méritos del proceso selectivo, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo es la siguiente, ordenada por orden de puntuación:

	Nombre	DNI
1	Guerrero Plaza, Sonia	52****52E
2	Cabañas Cuéllar, Antonio María	45****41Z
3	De Dios Redondo, Sergio	49****84Z
4	Fabián Barco, Daniel	76****87N

- Debe decir:

La relación de aspirantes según la puntuación obtenida, tras el baremo de méritos del proceso selectivo, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo es la siguiente, ordenada por orden de puntuación:

	Nombre	DNI	Puntuación
1	Guerrero Plaza, Sonia	52****52E	10
2	Cabañas Cuéllar, Antonio María	45****41Z	4
3	De Dios Redondo, Sergio	49****84Z	4
4	Fabián Barco, Daniel	76****87N	0

En Helechosa de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Villa Amarilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Higuera de Vargas
Higuera de Vargas (Badajoz)
Anuncio 2009/2023

Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Mediante resolución de Alcaldía de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés se ha resuelto aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de (1) una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local vacante en este Ayuntamiento, e incluidas en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 98 de 24 de mayo de 2022, teniendo el siguiente tenor literal:

"Resultando que por resolución de esta Alcaldía número 2022-0059, de fecha 16 de mayo de 2022, publicada en DOE número 98, de 24 de mayo de 2022 y BOP de Badajoz, número 94, de 19 de mayo de 2022 fue aprobada la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo que a continuación se detallan, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Plaza/puesto	Agente de Empleo y Desarrollo Local
Régimen	Laboral fijo
Grupo	A2
Jornada	100%
Número de vacantes y forma de provisión	1 mediante concurso

Titulación	Diplomatura Universitaria, Titulación de Grado o superior
------------	---

Resultando que mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 7 de marzo de 2023, fue objeto de publicación la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir la referida plaza, y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista, esta Alcaldía, resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la plaza/puesto de: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

A) Admitidos:

Relación de aspirantes admitidos	DNI	Fecha de entrada
Méndez Bermejo, Cecilio	XX.XXX.305-Y	16/01/2023

B) Excluidos: Ninguno.

Segundo.- Segundo. Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidenta: María Luisa Bravo Castillo.
Suplente: José Félix Guijo Sánchez.

Vocal: Cristóbal González Antúnez.
Suplente: Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Vocal: María del Pilar Noriega Parra.
Suplente: Vidal Blázquez García.

Vocal: Carlos Salgado Gómez.
Suplente: Manuel Alfonso Rojas Gálvez

Secretario: Fernando Pedro Balas Pedrero.
Suplente: María Guerrero Guerrero.

Tercero.- Notifíquese a los miembros del Tribunal de Selección la presente resolución, poniendo en su conocimiento que la fecha de constitución del mismo queda fijada para el próximo 26 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la baremación de los méritos.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución para general conocimiento en el BOP de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Contra referida resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Badajoz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Llerena en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha indicada anteriormente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Higuera de Vargas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Torvisco Soriano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Hinojosa del Valle
Hinojosa del Valle (Badajoz)
Anuncio 1985/2023

Bases de regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle para el año 2023

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, se ha aprobado las bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle para el año 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE (BADAJOZ) PARA EL AÑO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) tiene entre sus finalidades la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a los intereses locales. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales y al respecto de la presente se aprueba el acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para 2023 (DOE número 34, de 17 de febrero de 2023)

El régimen jurídico y presupuestario del Programa de Colaboración Económica Municipal para los Suministros Mínimos Vitales, ha sido establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollan, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, disponiendo los Ayuntamientos de competencias ejecutivas y de gestión del mismo.

El título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales".

Esta habilitación dio pie a la aprobación del decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, que fue modificado por el decreto 12/2018, de 30 de enero.

La competencia municipal en esta materia se asume, en primer lugar, como consecuencia de las previsiones genéricas recogidas en el artículo 14 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, citada y, que enlaza con las competencias propias reconocidas a los municipios en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX en lo que afecta a la gestión de las políticas de inclusión social, aunque también a las facultades de programación y planificación.

Este Programa de Colaboración Económica Municipal tiene como objetivo garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle para el año 2022.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle para el año 2023, que se regirán por lo dispuesto en el acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 34 de 17 de febrero del corriente por resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023 y por lo recogido en estas bases.

Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Hinojosa del Valle a fecha de presentación de la solicitud.

d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de

convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

LÍMITE DE INGRESOS 2023.

IPREM 2023 (14 pagas): 8.400,00 euros.

IPREM mensual 2023 (14 pagas): 700,00 euros

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	120%	840,00 euros
2	128%	896,00 euros
3	136%	952,00 euros
4	144%	1.008,00 euros
5	152%	1.064,00 euros
6	160%	1.120,00 euros
7	168%	1.176,00 euros
8	176%	1.232,00 euros
9	184%	1.288,00 euros
10	192%	1.344,00 euros

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA.

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	130%	910,00 euros
2	140%	980,00 euros
3	150%	1.050,00 euros
4	160%	1.120,00 euros
5	170%	1.190,00 euros
6	180%	1.260,00 euros
7	190%	1.130,00 euros
8	200%	1.400,00 euros
9	210%	1.470,00 euros
10	220%	1.540,00 euros

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas

impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

9. A la vista de la naturaleza de las ayudas a conceder, se excluye la obligación de que el beneficiario de las mismas se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los Impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (2022) y las emitidas en el año en curso (2023).

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 euros
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 euros
5 o más miembros	1.200,00 euros

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Copia sentencia de separación / divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas (con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran) y/o facturas pagadas (emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso).
- Copia de los tres últimos recibos del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2022 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha

resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2023, inclusive.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento, al objeto de que, por parte de su técnica, se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, y verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sra. Alcaldesa quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2023, a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 2 de la base 3.ª de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable, alcantarillado, basura y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, alcantarillado y basura

con excepción del gas butano y aquellas facturas pagadas pero reconocidas dentro de la subvención otorgada, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos

vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

- c) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) El fallecimiento del beneficiario si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- e) Cambio de residencia a otra localidad.
- f) La renuncia de la ayuda concedida.

Décima.- Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

Undécima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.

Decimosegunda.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Hinojosa del Valle, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Victoria Sánchez Sánchez.- El Secretario accidental, Manuel Rajo Pizarro.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2023

1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	
Domicilio:	Estado civil:	Teléfono:
Localidad/CP:	Provincia:	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia):	CP/Localidad/Provincia:
--	-------------------------

2. Datos de la Unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano Alcantarillado Basura

Alta/ reconexión por impago: _____

Importe total solicitado: _____ euros.

4. Ingresos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/rentas	Importe

5. Documentación que se acompaña a la solicitud.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 111/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Hinojosa del Valle, a de de 2023.

Firma del/la solicitante.

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz). La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, sito en plaza de la Constitución, 1.- 06226-Hinojosa del Valle (Badajoz). Teléfono: 924537651. Correo electrónico: ayuntamiento@hinojosadelvalle.es.

A/a Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz).

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2023

D/D.^a _____, con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, de Hinojosa del Valle, CP 06225, provincia de Badajoz, y con teléfono de contacto _____.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2022, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la Unidad de Convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el apartado quinto del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle para el año 2023, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de Hinojosa del Valle en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el apartado c) del apartado quinto del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Hinojosa del Valle, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz).
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad Local. Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable:	Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.
Finalidad principal:	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.
Legitimación:	Consentimiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PARA
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

D./D.^a _____, con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en c/ avda.
_____, n.º _____ de Hinojosa del Valle (Badajoz).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para 2023.

En Hinojosa del Valle, a ___ de _____ de 2023.

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Roca de la Sierra
La Roca de la Sierra (Badajoz)

Anuncio 2034/2023

Delegación de atribuciones de Alcaldía

DELEGACIÓN ATRIBUCIONES ALCALDE

Por resolución de Alcaldía número 104/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Teniendo que ausentarme de la localidad los días 18 y 19 de abril de 2023, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Delegar en el primer Teniente de Alcalde, don Alfonso González Almuiña, la totalidad de las funciones de la

Alcaldía-Presidencia, desde el día dieciocho hasta el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, ambos inclusive.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En La Roca de la Sierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis Pilo Cayetano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)
Anuncio 2074/2023

Lista definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento y constitución del Tribunal de la convocatoria para proveer una plaza de Conserje, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA DE LA PLAZA DE CONSERJE, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional para la provisión de plaza vacante de personal laboral fijo, Conserje, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización, mediante el sistema de concurso de méritos, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el diecinueve de enero de dos mil veintitrés y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el trece de febrero del dos mil veintitrés.

Considerando lo anterior y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Declarar aprobada y hacer pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas siguiente:

ADMITIDOS:

N.º	Nombre y apellidos	DNI
1	Benítez Galán, José	***889***
2	Corbacho Blázquez, Ana Isabel	***333***
3	González Valadés, Isidro	***217***
4	Ramírez Barrio, Miguel A.	***878***

EXCLUIDOS:

N.º	Nombre y apellidos	DNI	Causa de exclusión
1	Menacho Gómez, David	***874***	(2)

(1) Fuera de plazo.

(2) No aporta justificante pago de tasas.

Segundo.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con cuanto establece las

bases de la convocatoria 5.4., en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytolazarza.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas el día 28 de abril del corriente, a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Miembros	Identidad
Presidencia	Purificación Contreras Bueno, Ayuntamiento de La Zarza
Suplencia	Mercedes Hidalgo Martín, Ayuntamiento de Villagonzalo
Vocalía	Leonor Galán Sánchez, Ayuntamiento de La Zarza
Suplencia	Matías Cerrato Ramos, Ayuntamiento de La Zarza
Vocalía	Ángel Rodríguez Cerrato, Ayuntamiento de La Zarza
Suplencia	Fernando Pérez Vivaracho, Ayuntamiento de La Zarza
Vocalía	Manuel Alfonso Rojas Gálvez, Diputación de Badajoz
Suplencia	Carlos Salgado Gómez, Diputación de Badajoz
Secretaría	Gloria Contreras Silva, Ayuntamiento de Alange
Suplencia	Francisco Antonio Paredes Carrasco

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Zarza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco J. Farrona Navas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 2028/2023

Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, personal funcionario, turno libre, por el sistema de oposición

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PERSONAL FUNCIONARIO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA EL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Doña Luisa Osorio Vicho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para cubrir, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a las OEP 2023 publicada en el DOE número 57 del 23 de marzo de 2022, del turno libre, mediante sistema de oposición, con arreglo a las siguientes.

BASES:

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en la oferta de empleo público de 2023 del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, personal funcionario pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, con los complementos consignados presupuestariamente y demás retribuciones que correspondan al puesto.

1.2.- El/la Arquitecto/a Técnico/a realizará sus funciones en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y en su término municipal, siendo las funciones propias del puesto de trabajo las siguientes:

- Emisión de Informes de licencias urbanísticas, trabajos de inspección y comprobación de edificios, obras y construcciones en el ámbito de las facultades de disciplina urbanística de competencia municipal.
- Funciones propias del correcto desarrollo urbanístico del municipio y asistencia directa a la Alcaldía y a las Concejalías de Obras y Urbanismo.
- Atención al público en temas relacionados con competencias municipales en las que tenga consideración de interesado.

1.3.- En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

1.4.- El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de oposición.

Segunda.- Condiciones de admisión de los/las aspirantes.

2.1.- Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los/las aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización de presentación de las instancias, el título universitario de Grado en Ingeniería de la Edificación, Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico/a o del Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Estar en posesión y que se encuentre en vigor el permiso de conducir de la clase B.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y durante el período de nombramiento de empleado/a público.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, quienes deseen presentar la documentación de manera electrónica lo podrán hacer en la sede electrónica municipal.

3.2.- Las instancias se presentarán según modelo del anexo I de las presentes bases, el cual puede descargarse en formato rellenable en la mencionada sede electrónica municipal, en el apartado "tablón de anuncios" y dentro, de éste, en "empleo público".

3.3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4.- A la solicitud (anexo I) se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, en vigor.
- Fotocopia de título académico habilitante para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase B, que esté en vigor.

3.5.- Serán admisibles las copias simples de documentos, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, pues con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desaparece la figura de la "copia compulsada" y, en este sentido, se deroga el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la administración general del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

3.6.- Por otro lado, en el apartado 5 del preámbulo de dicha Ley, donde se trata de la validez y eficacia de las copias, concluye con la siguiente afirmación: "Por tanto, el interesado podrá presentar con carácter general copias de documentos, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel".

3.7.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo. Asimismo, en cualquier momento el Tribunal Calificador constituido al efecto podrá requerir de los/las aspirantes la documentación de todo tipo que considere necesaria a los efectos de realizar la labor que se le encomienda.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de estos últimos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

4.2.- Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la web municipal, también en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la lista provisional, se convertirá en definitiva.

4.3.- Con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará, en los lugares indicados en el primer párrafo, la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

4.4.- Contra las resoluciones a que se refieren las presentes bases, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción o cualquiera otro que se estime oportuno.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes.

5.2.- En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

5.4.- Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los/las aspirantes admitidos.

5.5.- No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

5.6.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

5.7.- Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Las pruebas selectivas de la oposición, no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios, salvo causa extraordinaria justificada.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

6.2.- El primer ejercicio se celebrará en el día, hora y lugar que por resolución de la Alcaldía se determine y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y de la web municipal, también en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

La información relativa a los demás trámites de dicho proceso solo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y de la web municipal, también en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal:

6.3.- Los/las aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otra más conveniente, y deberán ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho de participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.4.- El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del/la aspirante.

6.5.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/las aspirantes y las incidencias más destacables que se produzcan.

Séptima.- Pruebas selectivas, desarrollo de la convocatoria.

7.1.- Fase de oposición: El proceso selectivo en la fase de oposición, constará de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, siendo requisito para superar los mismos, haber obtenido las puntuaciones mínimas requeridas.

7.1.1.- El temario de la convocatoria está recogido en el anexo IV de las presentes bases, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran producir en mismo. No obstante, en la totalidad del proceso selectivo, deberá exigirse por el Tribunal y el/la aspirante deberá ajustarse a la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.2.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 120 minutos un cuestionario tipo test formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el anexo II. El cuestionario que se proponga contendrá 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Para la valoración de esta fase se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.ª.- Se calificará a razón de 0,10 puntos cada respuesta correcta.
- 2.ª.- Cada pregunta contestadas erróneamente, restará 0,05 puntos.
- 3.ª.- Las preguntas en blanco no restarán.

7.1.3.- Tras la exposición de la lista provisional, por orden de puntuación se abrirá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones. Una vez resueltas, se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes que hayan superado este primer ejercicio.

7.1.4.- Segundo ejercicio: Consistente en la resolución, por escrito, de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa del temario específico que figura en el anexo II, en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga.

Este ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El contenido de este segundo ejercicio de la fase oposición, estará dirigido a apreciar la

capacidad de los/las aspirantes, para llevar a cabo las funciones y tareas propias del puesto de trabajo convocado.

El Tribunal de Selección indicará el día, lugar y hora de celebración de este segundo ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse este, los criterios de corrección del mismo.

7.1.5.- Cada una de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para su superación, teniendo cada uno de los ejercicios carácter eliminatorio.

7.1.6.- Puntuación final: Los puntos obtenidos en cada uno de los dos ejercicios se sumarán. Dicha suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado las pruebas aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva.

7.2.- En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. Mejor puntuación en la prueba práctica.

Octava.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1.- Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará relación comprensiva de los/las aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación obtenida.

8.2.- Una vez expuesta la lista por orden de puntuación se abrirá un plazo de reclamación de 3 días hábiles.

8.3.- Resueltas las posibles reclamaciones por el Tribunal o en caso de que no las hubiere, elevará a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento del/la aspirante seleccionado que mayor puntuación haya obtenido, para ocupar la plaza convocada.

8.4.- En el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la última sesión de la oposición, el/la aspirante propuesto por el Tribunal, presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2.ª:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8.5.- La falta de presentación dentro del plazo fijado en la base 8.4 de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, u otros casos no imputables al/la aspirante, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda la falta de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del/la aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el/la aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la existencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del/la aspirante siguiente, según orden de puntuación obtenida, que haya superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, como consecuencia de la citada anulación.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1.- Presentada la documentación por el interesado/a y siendo esta conforme, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento efectuará nombramiento a favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación como Arquitecto/a Técnico/a. No pudiendo superar el número de aspirantes nombrados, al de plazas convocadas.

El nombramiento será notificado al interesado/a para la toma de posesión de su plaza, en el plazo que se establezca para ello.

9.2.- En dicha toma de posesión, el/la aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.3.- Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Décima.- Bolsa de trabajo. Constitución de lista de espera.

10.1.- El Tribunal formulará una relación por el orden de prelación que se establece en el apartado 10.3, de los/las aspirantes que, no habiendo superado el proceso de selección, hayan superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición, para constituir la bolsa de trabajo o lista de espera.

10.2.- Esta bolsa de trabajo podrá servir para cubrir puestos de dicha categoría, temporalmente vacantes, suplencias por disfrute de licencias y de otras causas, o para la realización de tareas de carácter no habitual, igualmente se podrá utilizar para contrataciones por duración determinada. La puesta en funcionamiento de esta bolsa y su vigencia, dependerá de su correspondiente aprobación por la Alcaldía-Presidentencia.

Undécima.- Impugnación.

11.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2.- En todo caso, contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria y bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.3.- Igualmente, y con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

12.1.- Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar, si así se estableciera, las listas de espera que generase la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, plaza

del Ayuntamiento, número 1, 06120-Oliva de la Frontera (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/la aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Decimotercera.- Igualdad de género.

13.1.- Todos los preceptos de estas bases que utilicen la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Decimocuarta.- Disposición final.

14.1.- Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general en las dependencias municipales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Osorio Vicho.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:	NIF:
Domicilio particular (calle y n.º):	C. postal:
Localidad:	Teléfono 1:
Teléfono 2:	Correo electrónico (obligatorio):

Expone: Que conoce y acepta plenamente las bases que rigen la convocatoria de prueba selectiva realizada por el Ayuntamiento de Oliva de La Frontera para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, solicita tomar parte de la misma y formula la siguiente declaración responsable:

- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.
- Que poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de dicha plaza.
- Que no se halla inhabilitado para empleo o cargo público ni separado del servicio, realizando esta declaración en los términos del artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase B, que esté en vigor.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

(Firma)

ANEXO II
TEMARIO

- Bloque I: Temario común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y composición. Derechos y Deberes Fundamentales. De la Corona.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. De las Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Del poder Judicial.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978. Economía y Hacienda. De la organización territorial del Estado.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978. Del Tribunal Constitucional.

Tema 6.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El Tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: La unión política, económica y monetaria. Las instituciones de la Unión: El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 8.- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9.- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 10.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I). Disposiciones generales. El municipio. Otras entidades locales.

Tema 11.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II). La Provincia. Organización. Competencias.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna, la evaluación del desempeño; derechos retributivos.

Tema 13.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los Bienes de las Entidades Locales. Del patrimonio de las Entidades Locales. Del inventario y Registro de Bienes.

Tema 14.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El Deslinde.

Tema 15.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Utilización de los Bienes de Dominio público. Del aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunales. Enajenación de Bienes de las Entidades Locales.

Tema 16.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público. De los presupuestos, Contenido y aprobación. De los créditos y sus modificaciones.

Tema 17.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y composición. Ámbito de aplicación. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento Administrativo.

Tema 18.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las administraciones públicas. De los Actos Administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento Administrativo Común. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 20.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 21.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones sectoriales: Ficheros de titularidad pública y ficheros de titularidad privada.

- Bloque II: Temario específico.

Tema 1.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Disposiciones generales.

Tema 2.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Clasificación del suelo.

Tema 3.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. La ordenación territorial y urbanística: La ordenación urbanística.

Tema 4.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. La ejecución del planeamiento. Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística: Los proyectos de urbanización.

Tema 5.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. La actividad edificatoria: Procedimiento de control de las actuaciones urbanísticas.

Tema 6.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. La actividad edificatoria: Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 7.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 8.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Título preliminar. Disposiciones generales.

Tema 9.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Título I. Clasificación del suelo.

Tema 10.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Título II. La ordenación territorial y urbanística.

Tema 11.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Título III. Régimen del suelo.

Tema 12.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Título IV. La ejecución del planeamiento.

Tema 13.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Título V. Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 14.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Título VI. La actividad edificatoria.

Tema 15.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Título VII. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 16.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título preliminar. Disposiciones generales.

Tema 17.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título I. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 18.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título II. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 19.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título III. El Informe de Evaluación de los Edificios.

Tema 20.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título IV. Cooperación y Colaboración Interadministrativas.

Tema 21.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y

Rehabilitación Urbana. Título V. Valoraciones.

- Tema 22.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título VI. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.
- Tema 23.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título VII. Función social de la propiedad y gestión del suelo.
- Tema 24.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título VIII. Régimen jurídico.
- Tema 25.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.
- Tema 26.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Ordenación de la Edificación: Agentes de la edificación.
- Tema 27.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Ordenación de la Edificación: Responsabilidades y garantías.
- Tema 28.- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- Tema 29.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Objetivo y ámbito de aplicación de la ley: Contratos del sector público. Delimitación de tipos contractuales.
- Tema 30.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
- Tema 31.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- Tema 32.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las administraciones públicas. De las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas. De la preparación de los contratos de las administraciones públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de prescripciones técnicas.
- Tema 33.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las administraciones públicas. De las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
- Tema 34.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las administraciones públicas. De los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas. El contrato de obras.
- Tema 35.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las administraciones públicas. De los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas. El contrato de servicios.
- Tema 36.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Organización administrativa para la gestión de la contratación. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos de Contratación.
- Tema 37.- Código Técnico de la Edificación: Parte I: Disposiciones Generales. Ámbito de aplicación. Contenido del CTE. Documentos reconocidos y registro general del CTE.
- Tema 38.- Código Técnico de la Edificación: Parte I: Exigencias básicas.
- Tema 39.- Código Técnico de la Edificación: Parte I: Contenido del proyecto.
- Tema 40.- Código Técnico de la Edificación: Parte I: Documentación del seguimiento de la obra.
- Tema 41.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI 1. Propagación interior. Compartimentación en sectores de incendio. Locales y zonas de riesgo especial.
- Tema 42.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI 3. Evacuación de ocupantes.
- Tema 43.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI 4. Instalaciones de protección contra incendios.
- Tema 44.- Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas.

Tema 45.- Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 2. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.

Tema 46.- Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 9. Accesibilidad.

Tema 47.- Código Técnico de la Edificación: DB-HE 0. Limitación del consumo energético. Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Procedimiento y datos para la determinación del consumo energético. Justificación de la exigencia.

Tema 48.- Código Técnico de la Edificación: DB-HE 1. Condiciones para el control de la demanda energética. Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

Tema 49.- Código Técnico de la Edificación: DB-HE 4. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

Tema 50.- Código Técnico de la Edificación: DB-HE 5. Generación mínima de energía eléctrica. Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

Tema 51.- Código Técnico de la Edificación: DB-HS 1. Protección frente a la humedad. Generalidades. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación.

Tema 52.- Código Técnico de la Edificación: DB-HS 2. Recogida y evacuación de residuos. Generalidades. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación.

Tema 53.- Código Técnico de la Edificación: DB-HS 3. Calidad del aire interior. Generalidades. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación. Caracterización y cuantificación de la exigencia.

Tema 54.- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. El informe de evaluación de edificios.

Tema 55.- Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencia básicas de la edificación destinadas a uso residencial vivienda en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

Tema 56.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 57.- Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ámbito de aplicación. Instalaciones y servicios.

Tema 58.- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Accesibilidad en la edificación.

Tema 59.- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y naturales.

Tema 60.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ámbito de aplicación. Instrumentos de intervención ambiental. Autorizaciones ambientales.

Tema 61.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Instrumentos de intervención ambiental. Comunicaciones ambientales.

Tema 62.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disciplina ambiental. Inspección y control.

Tema 63.- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Cálculo del valor de tasación. Métodos técnicos de valoración.

Tema 64.- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Cálculo del valor de tasación. Valoración de bienes inmuebles y derechos.

Tema 65.- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. De las infraestructuras rurales. Infraestructuras viarias. De las vías pecuarias.

Tema 66.- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro

Inmobiliario. El valor catastral y su determinación.

Tema 67.- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. La cartografía catastral. Concepto, contenido y carácter temático.

Tema 68.- Código Civil. De los modos de adquirir y extinguirse las servidumbres Las servidumbres de paso, medianería, luces, vistas y desagües de los edificios. De las distancias y obras intermedia para ciertas construcciones y plantaciones.

Tema 69.- Normas subsidiarias del municipio de Campanario.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Olivenza

Olivenza (Badajoz)

Anuncio 1986/2023

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN

Conforme dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PAC, se pone de manifiesto a las siguientes personas, en calidad de interesados y en trámite de audiencia, el procedimiento instruido para baja en el Padrón Municipal de Habitantes, al no residir en este municipio:

Apellidos y nombre	NIF
Benitez Suarez, Juan Porfirio	*2875**

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOP, podrá examinar el expediente en la oficina de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de oficina, y a legar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Anuncio 2050/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 14 de marzo de 2023, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado con cargo al R.L.T. para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Capítulo	Expresión	Aumento
IV	Transferencias corrientes	15.000,00 €
VI	Inversiones reales	186.852,97 €
Total:		201.852,97 €

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

Capítulo	Expresión	Aumento
VIII	Activos financieros	201.852,97 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello y, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

San Vicente de Alcántara, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)

Anuncio 2007/2023

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

El Pleno del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14/04/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torrefresneda
Torrefresneda (Badajoz)

Anuncio 2041/2023

Aprobación provisional de la modificación de créditos del presupuesto general con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2023, el expediente

06/2023, de modificación de créditos del presupuesto general con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, se anuncia que estará de manifiesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del proceso de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 en relación con el 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38 en relación con el 20 y el 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de octubre.

Torrefresneda, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Justo Barrantes Cortés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Usagre
Usagre (Badajoz)
Anuncio 2069/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2023

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2023

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha de 31 de marzo del 2023, el expediente de modificación de créditos número 3/2023 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles (15), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 en relación con el 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Usagre, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Nuria Candalija Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdivia
Valdivia (Badajoz)
Anuncio 2052/2023

Exposición pública de la memoria valorada para la construcción de 56 nichos en el cementerio municipal

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 56 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se expone al público durante un período de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, la memoria valorada para la construcción de 56 nichos prefabricados en el cementerio municipal de Valdivia, redactada por el Arquitecto técnico don José María Sánchez Adalid, al objeto de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes.

La referida memoria cuenta con el visto bueno del Coordinador de la Zona de Salud, de fecha 13 de abril de 2023.

En Valdivia, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Diego Corraliza Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
Valle de Santa Ana (Badajoz)

Anuncio 2064/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor de Camión de Recogida de Residuos como personal laboral fijo mediante concurso, incluida en la oferta de empleo pública para estabilización

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN

Por esta Alcaldía se ha dictado la resolución de fecha 18 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para cubrir una plaza de Conductor de Camión de Recogida de Residuos, como personal laboral fijo, grupo C2, del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022 (BOP de Badajoz número de 19 de mayo de 2022, y en el DOE de 24 de mayo de 2022, con corrección de errores mediante anuncios publicados en dichos diarios el 24 de mayo de 2022, y el 27 de mayo 2022, respectivamente) y, de conformidad con la base quinta de las bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía de 21 diciembre de 2022, publicadas en el BOP de Badajoz el 28 de diciembre de 2022, boletín número 245, anuncio 6025/2022, cuya convocatoria fue publicada asimismo en el DOE número 47, de 9 de marzo de 2023 y en el BOE número 58 de 9 de marzo de 2023.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo, por orden de registro de entrada de solicitudes:

ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Morales Fernández Sabino	****8091*
2.	Vázquez Labrador, Antonio	****0644*

EXCLUIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
Ninguno		

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.valledesantaana.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Los aspirantes excluidos, en su caso, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión".

En Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Adame Chávez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
Valle de Santa Ana (Badajoz)

Anuncio 2056/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo como personal funcionario mediante concurso, incluida en la oferta de empleo pública para estabilización

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN

Por esta Alcaldía se ha dictado la resolución de fecha 18 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para cubrir una plaza de Administrativo como personal funcionario, grupo C1, del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022 (BOP de Badajoz número de 19 de mayo de 2022 y en el DOE de 24 de mayo de 2022, con corrección de errores mediante anuncios publicados en dichos diarios el 24 de mayo de 2022 y el 27 de mayo 2022 respectivamente) y, de conformidad con la base quinta de las bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía de 21 diciembre de 2022, publicadas en el BOP de Badajoz el 28 de diciembre de 2022, boletín número 245, anuncio 6025/2022, cuya convocatoria fue publicada asimismo en el DOE número 47 de 9 de marzo de 2023 y en el BOE número 58 de 9 de marzo de 2023.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo, por orden de registro de entrada de solicitudes:

ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Masero Sánchez, Inmaculada	****6004*
2.	Sánchez Fernández, Isabel Clara	****1052*
3.	Martínez Rodríguez, Beatriz	****8979*
4.	Guerrero Domínguez, José Luis	****0509*

EXCLUIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
1.	Balbas Aguilar, Raquel	****96983*	1. No presenta anexo I 2. No presenta justificante de abono de tasas

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.valledesantaana.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Los aspirantes excluidos, en su caso, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión".

En Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Adame Chávez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
Valle de Santa Ana (Badajoz)

Anuncio 2063/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cocinero/a como personal laboral fijo mediante concurso, incluida en la oferta de empleo pública para estabilización

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN

Por esta Alcaldía se ha dictado la resolución de fecha 18 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para cubrir una plaza de Cocinero/a, como personal laboral fijo, grupo C1, del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022 (BOP de Badajoz número de 19 de mayo de 2022 y en el DOE de 24 de mayo de 2022, con corrección de errores mediante anuncios publicados en dichos diarios el 24 de mayo de 2022 y el 27 de mayo 2022 respectivamente) y, de conformidad con la base quinta de las bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía de 21 diciembre de 2022, publicadas en el BOP de Badajoz el 28 de diciembre de 2022, boletín número 245, anuncio 6025/2022, cuya convocatoria fue publicada asimismo en el DOE número 47 de 9 de marzo de 2023 y en el BOE número 58 de 9 de marzo de 2023.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo, por orden de registro de entrada de solicitudes:

ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Díaz Salguero, Esperanza	****3598*

EXCLUIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
Ninguno		

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.valledesantaana.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Los aspirantes excluidos, en su caso, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión".

En Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Adame Chávez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
Valle de Santa Ana (Badajoz)

Anuncio 2065/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor/a Deportivo como personal laboral fijo mediante concurso, incluida en la oferta de empleo pública de estabilización

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN

Por esta Alcaldía se ha dictado la resolución de fecha 18 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para cubrir una plaza de Monitor/a Deportivo como personal laboral fijo, grupo B/C1, del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022 (BOP de Badajoz número de 19 de mayo de 2022 y en el DOE de 24 de mayo de 2022, con corrección de errores mediante anuncios publicados en dichos diarios el 24 de mayo de 2022 y el 27 de mayo 2022 respectivamente) y, de conformidad con la base quinta de las bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía de 21 diciembre de 2022, publicadas en el BOP de Badajoz el 28 de diciembre de 2022, boletín número 245, anuncio 6025/2022, cuya convocatoria fue publicada asimismo en el DOE número 47 de 9 de marzo de 2023 y en el BOE número 58 de 9 de marzo de 2023.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo, por orden de registro de entrada de solicitudes:

ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Gómez Benítez, Juan Manuel	****5859*

EXCLUIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
1.	González Labrador, Juan	****4856*	1. No justifica titulación/habilitación requerida

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.valledesantaana.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Los aspirantes excluidos, en su caso, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión".

En Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde: Manuel Adame Chávez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
Valle de Santa Ana (Badajoz)

Anuncio 2068/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Trabajadora de los Cuidados Personales/Auxiliar de Pisos Tutelados como personal laboral fijo mediante concurso

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO/ TRABAJADORA DE LOS CUIDADOS PERSONALES/AUXILIAR DE PISOS TUTELADOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN

Por esta Alcaldía se ha dictado la resolución de fecha 18 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para cubrir dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Trabajadora de los Cuidados Personales/Auxiliar de Pisos Tutelados, como personal laboral fijo, grupo C2, del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022 (BOP de Badajoz número de 19 de mayo de 2022 y en el DOE de 24 de mayo de 2022, con corrección de errores mediante anuncios publicados en dichos diarios el 24 de mayo de 2022 y el 27 de mayo 2022 respectivamente) y, de conformidad con la base quinta de las bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía de 21 diciembre de 2022, publicadas en el BOP de Badajoz el 28 de diciembre de 2022, Boletín número 245, anuncio 6025/2022, cuya convocatoria fue publicada asimismo en el DOE número 47 de 9 de marzo de 2023 y en el BOE número 58 de 9 de marzo de 2023,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso selectivo, por orden de registro de entrada de solicitudes:

ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Díaz López, Concepción	*****6562*
2.	Vázquez Laso, Mayte	****6287*
3.	Corbacho Sánchez, Rosario	****3142*
4.	Lucas Pérez, Felisa	****0663*
5.	Lobo Romero, Ingrid	****9639*

EXCLUIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
Ninguno		

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.valledesantaana.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Los aspirantes excluidos, en su caso, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Adame Chávez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Mérida
Valverde de Mérida (Badajoz)

Anuncio 2014/2023

Contratación como personal laboral fijo en plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal

CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes que han superado la convocatoria de selección en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar-Administrativo, por Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución número 2023/56, de fecha 17/04/2023, del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 44/2022, de 14 de diciembre las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Auxiliar-Administrativo de este Ayuntamiento, sujeta al proceso de estabilización de empleo temporal.

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 02/03/2023 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el BOP de 7 de marzo de 2023.

Vista el acta de constitución del Tribunal y baremación de méritos de fecha 31 de marzo de 2023.

Vista el acta del Tribunal de Selección de fecha 14 de abril de 2023 y la propuesta de selección sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar, que ha resultado ser:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
M.ª Teresa Santiago Alcón	XXXX4555R	94,49

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 32 y 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

Primero.- Determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla:

	Identidad del aspirante	NIF	Puntos obtenidos
1	M.ª Teresa santiago Alcón	XXXX455 5R	94,49

Segundo.- Proponer la inclusión en la bolsa de trabajo de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de selección:

Nombre	Apellidos	DNI	Puntuación total
Gloria Estrella	González Puerto	XXXX3339G	70,16
María Esther	Torres Hurtado	XXXX8615Y	68,97
Francisco Santos	Martín Padilla	XXXX3689T	66,8
María José	Puerto Cortes	XXXX2021R	63,28
Ana Belén	Lozano Sáez	XXXX6836Z	53
Antonio María	Cabañas Cuellar	XXXX9541Z	50
María	Roque Zambrano	XXXX8811Q	49,8
Gabriel	Corbacho Bermejo	XXXX8881Y	45,8

Nombre	Apellidos	DNI	Puntuación total
Manuel Jesús	Barrero Vaquero	XXXX3853Q	42,96
Cristina	Blanco Sánchez	XXXX8370K	41,64
Luz Mayela del Rosario	Cristancho Santander	XXXX3698Q	40
Mirian	Frutos Blanco	XXXX8048W	38,73
Sara	Megias Naranjo	XXXX0621A	38,73
Lourdes	Díaz Muriel	XXXX8751S	32,91
Carlota Julia	Verdejo Fernández	XXXX2347W	31
Miriam	Muñoz Mansilla	XXXX9569B	30,4
Rafaela	Cabezudo Cortes	XXXX3897X	30
Patricia	Martín García	XXXX8750Z	30

Tercero.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, requiriendo al aspirante propuesto para que dentro del plazo de veinte días hábiles presente los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuarto.- La Alcaldía procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes dentro del plazo que se establezca, los aspirantes no tendrán derechos a percepción económica alguna.

Quinto.- Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valverde de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Acedo Frutos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2057/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de cuatro plazas de Oficial 1ª Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de cuatro plazas de Oficial 1.ª Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 18 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de cuatro plazas de Oficial 1.ª Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 17 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 24 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Cabrera Carmona, Felipe	***6608**
2.	Esteban Vizcaíno, Abel	***6393**
3.	García Rodríguez, Jacinto	***8809**
4.	Garrido Carmona, José María	***8172**
5.	Guisado Gutiérrez, María de las Olas	***6919**
6.	Manzano Díaz, Manuel	***6636**
7.	Marcos Casillas, Marco Antonio	***7442**
8.	Marín Jiménez, Emilio	***0555**
9.	Mendoza Herrero, Alonso	***6433**
10.	Pérez Rodríguez, Ana Belén	***6245**
11.	Retamar Torres, Santiago	***5826**
12.	Salguero Naharro, Antonio	***6559**
13.	Sánchez Fernández, Rosa María	***6137**
14.	Soriano Calatrava, Luis	***9043**
15.	Utrero Zazo, Elisa María	***6904**

EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Díaz Díaz, Manuel	***6623**	*

(*) No presentar la titulación exigida en la convocatoria.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la casa consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2084/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de dos plazas de Oficial 1ª Herrería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de dos plazas de Oficial 1.ª Herrería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluídas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 18 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial 1ª Herrería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluídas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 17 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 23 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2067/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de ocho plazas de Oficial 1.ª Construcción, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de ocho plazas de Oficial 1.ª Construcción, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluídas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción

de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 18 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de ocho plazas de Oficial 1.ª Construcción, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 17 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 24 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	Carmona Lozano, Daniel	***3260**
2.	Casillas Reseco, Antonio	***4020**
3.	Domínguez Gómez, Evaristo	***8241**
4.	Garrido Ramos, Francisco	***6327**
5.	González Santos, José	***3269**
6.	Jiménez Álvarez, Domingo	***3986**
7.	Jiménez Hidalgo, Antonio María	***6855**
8.	Jiménez Rodríguez, Daniel	***7069**
9.	Martín Anguas, Isidro	***5353**
10.	Nieto García, Ángel	***7066**
11.	Nieto Sierra, Juan	***9008**
12.	Redondo Blázquez, Juan Carlos	***6306**
13.	Valadés Martín, Valentín	***6107**

EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	DNI	motivo de exclusión
Gómez Granados, Elías	***4066**	*

(*) No presentar la titulación exigida en la convocatoria.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2079/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de tres plazas de Conductor, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de tres plazas de Conductor, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 18 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de tres plazas de Conductor, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 17 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 24 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2073/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 18 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 17 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 24 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2071/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de una plaza de Limpiador, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Limpiador, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 18 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Limpiador, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 17 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 24 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2059/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de una plaza de Mantenedor de Piscinas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Mantenedor de Piscinas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 18 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Mantenedor de Piscinas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 17 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 24 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la casa consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2076/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de una plaza de Pintor, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Pintor, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 18 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Pintor, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 17 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 24 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2058/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la provisión de una plaza de Subalterno, vacante en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Subalterno, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 18 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Subalterno, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 17 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 24 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la casa consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2012/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones

que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2038/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Operador de Cámara, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de dos plazas de Operador de Cámara, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de dos plazas de Operador de Cámara, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2010/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Redactor, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Auxiliar Redactor, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Redactor, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2036/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2008/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente;

modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2037/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la

página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2033/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2004/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Técnico de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Técnico de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2013/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Gráfico, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Técnico Gráfico, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Técnico Gráfico, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios Río Bodión
Zafra (Badajoz)
Anuncio 2031/2023

Aprobación del Programa de Activación para el Empleo

Por la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2023, se ha aprobado el Programa de Activación para el Empleo de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN

1. Introducción

La Mancomunidad de Municipios Río Bodión está integrada por las localidades de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, La Morera, La Parra, Los Santos de Maimona, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra

El ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, dentro del cual desarrolla sus fines y ejerce su jurisdicción, abarca la totalidad de los términos municipales de los municipios mancomunados.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de esta Mancomunidad, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en

relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Según se establece en sus estatutos, los fines de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión son la ejecución en común de las siguientes obras y servicios determinados, atribuidos a las entidades locales mancomunadas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local:

1. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
2. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
4. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
6. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
7. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
8. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
9. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
10. Gestión administrativa mancomunada.
11. Todas aquellas que vengan atribuidas por la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma a los efectos de los artículos 25 y 26 de la LBRL.

Asimismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión y, específicamente, la colaboración con la Administración autonómica en la ejecución de políticas públicas de formación y empleo de su competencia, para favorecer y apoyar las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local que esta promueva a través de las distintas modalidades subvencionables que establezca, sin que ello implique la traslación de nuevas obligaciones financieras a esta entidad.

En la actualidad, la Mancomunidad presta, mediante gestión directa, los servicios que se relacionan a continuación:

- Igualdad y violencia de género.
- Desarrollo Local.
- Gestión cultural.
- Dinamización deportiva.
- Centro Mancomunado de Consumo.
- Atención a las familias.
- Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- Programa de Prevención de Familias Menores en Riesgo.
- Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles.

A tenor del apartado 1 de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las Administraciones Públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

Con el desarrollo de este Programa de Activación para el Empleo se pretende ofrecer servicios de calidad con la mayor garantía para el ciudadano, para lo que serán tenidos en cuenta las bases, diagnóstico y líneas de acción de los municipios y entidades locales menores, pero adecuándolo a las circunstancias y características de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión.

Este Programa de Activación para el Empleo mancomunado vendrá a complementar los planes municipales, para, en definitiva, evitar el desequilibrio territorial y luchar contra el despoblamiento y la falta de inserción laboral.

2. Grupos de población destinataria del programa.

El Programa de activación para el empleo local de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión promueve la creación de empleo en el territorio mancomunado atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por la Mancomunidad Río Bodión están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional e interinstitucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local y comarcal.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Mejorar la oferta de formación a través de la colaboración de los agentes implicados (programas deportivos, programas de familia, prospección de empleo).
- f) Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en el territorio mediante el desarrollo de programas de igualdad de género e inclusión del mayor número de personas en el acceso al mercado de trabajo, fomentando la fijación de población, del mayor rango de edad posible, sin distinción de sexo.

4. Medidas.

4.1. Medidas de mejora de la empleabilidad a través de acciones de educación no formal.

El objetivo de esta iniciativa es mejorar las competencias transversales integrando acciones de aprendizaje profesional y educación no formal. Para llevarlo a cabo se propone la puesta en marcha de experiencias de carácter innovador en las que combinar las estrategias de la educación no formal con el desarrollo de una tarea prelaboral, que dote también de conocimientos y habilidades en un campo profesional determinado, a la vez que se desarrolla un servicio a la comunidad. Que desempleados y desempleadas con diferentes perfiles profesionales, y que tengan especiales dificultades para la inserción profesional, como puedan ser las personas mayores de 45 años, compartan un trabajo práctico y unas experiencias significativas de trabajo en grupo.

Para ello será necesario el desarrollo de programas de igualdad de género, programas de familia, programas de desarrollo informático e incluso programas deportivos para dinamizar y aprovechar los recursos disponibles entre los y las jóvenes del territorio.

4.2. Medidas para la mejora de la calidad en el empleo y la promoción de la igualdad.

a) Acciones de divulgación de la economía social como forma de emprendimiento.

Esta iniciativa se llevará a la práctica mediante la organización de jornadas específicas adscritas al Programa de Activación para el Empleo, que permitan dar a conocer esta forma de emprendimiento que genera actividad económica y beneficios sociales en un sentido amplio.

Asimismo, a lo largo de la duración del Programa de Activación para el Empleo se impulsarán iniciativas divulgativas, que incluirán todas las formas de la economía social: empresas de inserción, cooperativas, centros especiales de empleo, economía alternativa y solidaria, etc.

b) Puesta en marcha de programas de activación de empleo.

Se pretende la puesta en marcha de programas de activación de empleo por parte de la propia Mancomunidad, mediante la contratación de trabajadores/as en la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, así como en cualquier otra modalidad que refuerce los objetivos de este Programa en ámbitos o sectores concretos, facilitando la adquisición de habilidades y la experiencia laboral.

5. Recursos.

Se pretende realizar contratos laborales que se ajusten a los perfiles profesionales de las personas desempleadas en el territorio.

Dichos contratos pueden ser gestionados gracias a la financiación de ayudas y subvenciones de los distintos organismos públicos y fondos propios de la entidad.

Los recursos específicos para el desarrollo de las acciones serán los que se relacionan a continuación:

a) Aportación económica de cada entidad para el mantenimiento de la estructura de la Mancomunidad, en función de los servicios ofrecidos en su respectiva localidad.

b) Solicitud de ayudas para los siguientes programas en activo y para aquéllos de interés para las localidades mancomunadas y la población en general compatibles con las competencias propias de la Mancomunidad.

6. Líneas de actuación.

Las áreas o sectores que la Mancomunidad Río Bodión considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general son las siguientes:

- Personal docente y directivo para Escuelas Profesionales duales, colaborativos rurales.
- Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida.
- Técnicos en Turismo.
- Técnicos en NNTT.
- Técnicos en Ocio y Tiempo Libre, programas de juventud.
- Peones y técnicos relacionados con actividades de medio ambiente y empleo verde.

- Técnicos en urbanismo y vivienda (Arquitectos-aparejadores).
- Auxiliares y Administrativos de oficinas.
- Dinamización Sociocultural.
- Técnicos en Prevención de Conductas Adictivas.
- Agentes de Desarrollo Local.
- Servicios Sociales.
- Dinamizadores Deportivos.
- Conductores Maquinaria Pesada y Camiones.
- Peones de Mantenimiento.

7. Contrataciones.

Los contratos de trabajo realizados al amparo de este Programa se formalizarán a través de la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo", pudiendo ser a jornada completa o a tiempo parcial, sin que su duración pueda exceder de doce meses.

En los procesos de selección que se realicen se podrán constituir bolsas de trabajo o listas de espera para atender a futuras necesidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Delgado Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios Río Bodión
Zafra (Badajoz)
Anuncio 2080/2023

Declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención

Declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención

La Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022, ha tomado el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Solicitar al órgano autonómico competente en materia de Administración Local la concesión de la declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, optándose por cubrir dichas funciones mediante nombramiento en acumulación de funciones por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, subsidiariamente, encomendar dichas funciones a los Servicios de Asistencia a los Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo. Someter el expediente a información pública por término de quince días y solicitar informe de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, ante el Pleno de la Corporación.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Delgado Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**

Mancomunidad de Tentudía

Monesterio (Badajoz)

Anuncio 2046/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

En la Intervención de esta entidad y tal como disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio del año 2023, aprobado inicialmente por la Asamblea General de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la precitada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad (ronda Segura de León, Monesterio).
- c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2023, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario la Asamblea General dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Monesterio, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Mercedes Díaz Baños.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**

Mancomunidad Integral de Servicios "Cíjara"

Herrera del Duque (Badajoz)

Anuncio 2048/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CÍJARA, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 127 del RDLeg 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido del Régimen Local y 169.3 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que Mancomunidad, en sesión ordinaria de la Asamblea, de fecha 14 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones no financieras	1.402.492,36 €

ESTADO DE GASTOS	
A.1. Operaciones corrientes	1.295.085,38 €
Capítulo 1: Gastos de personal	498.231,42 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	55.400,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros	2.400,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	739.053,96 €
A.2. Operaciones de capital	4.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	4.000,00 €
B) Operaciones financieras	103.406,98 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	103.406,98 €
Total:	1.402.492,36 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones no financieras	1.402.492,36 €
A.1. Operaciones corrientes	1.316.254,95 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	932.006,47 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	466.485,89 €
A.2. Operaciones de capital	4.000,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	4.000,00 €
Total:	1.402.492,36 €

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANCOMUNIDAD INTEGRAL CÍJARA-2023

Secretaria Interventora. Grupo B	1
Trabajadoras Sociales	6
Arquitecto Técnico	1
Dinamizadores Deportivos	4
Educadora Social	1
Auxiliar Administrativo	1
Operario Jardinería	1
Técnico Digitalización	1
Monitor Deportivo	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Gregorio Rodríguez Dueñas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas
Montijo (Badajoz)
Anuncio 2077/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de Agentes de Igualdad, personal laboral fijo

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL

SISTEMA DE CONCURSO, DOS PLAZAS DE AGENTES DE IGUALDAD, PERSONAL LABORAL FIJO, EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Don Pedro I. Noriega del Valle, Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas,

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas para la selección de dos plazas de personal laboral fijo, Agentes de Igualdad, por concurso, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas con las siguientes características:

Grupo de clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. selección	N.º vacantes/plazas/puestos que cumplen requisitos Ley 20/2021
02/A2	Agente igualdad	Concurso	2

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Presidencia número 2022-0142, de fecha 26 de diciembre de 2022, anuncio 6283/2022 BOP número 247 de 30/12/2022 (publicadas en el DOE de 19/01/2023 y en el BOE de 3/03/2023), y teniendo en cuenta que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el procedimiento de selección, en virtud de la base 3.ª de las bases de la convocatoria, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS

Nombre y apellidos	DNI
Ana Arias Adame	***859***
Eva de la Sal Correa	***008***
M.ª Carmen Pinilla Concepción	***482***
Ángel Lozano Simón	***637***

EXCLUIDOS

Nombre y apellidos	DNI	Causa exclusión
Laura Palomo Lechón	***549***	3

Causas de Exclusión:

1. No aporta modelo oficial de instancia general.
2. No aporta justificante pago tasas.
3. No aporta certificado de DS.

Segundo. Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Corporación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de

excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de esta Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas [dirección <https://mancomunidadvegasbajas.sedelectronica.es>].

Montijo, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Pedro I. Noriega del Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas
Montijo (Badajoz)
Anuncio 2066/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, personal laboral fijo

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A-TÉCNICO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Don Pedro I. Noriega del Valle, Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas para la selección de una plaza de personal laboral fijo, Arquitecto/a Técnico/a, por concurso, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas con las siguientes características:

Grupo de clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. selección	Número vacantes/plazas/puestos que cumplen requisitos Ley 20/2021
02/A2	Técnica. Arquitecto/a-Técnico/a	Concurso	1

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Presidencia número 2022-0138, de fecha 26 de diciembre de 2022, anuncio 6296/2022 BOP número 247 de 30/12/2022 (publicadas en el DOE de 19/01/2023 y en el BOE de 3/03/2023), y teniendo en cuenta que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el procedimiento de selección, en virtud de la base 3.ª de las bases de la convocatoria, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS

Nombre y apellidos	DNI
Sheila García Moreno	***663***
José Luis Fernández Piedehierro	***500***
M.ª Ángeles García Amador	***552***
Susana Casado Sánchez-Simón	***648***

EXCLUIDOS

No constan.

Causas de exclusión:

1. No aporta modelo oficial de instancia general.
2. No aporta justificante pago tasas.

Segundo. Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Corporación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de esta Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas [dirección: <https://mancomunidadvegasbajas.sedelectronica.es>].

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Pedro I. Noriega del Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas
Montijo (Badajoz)
Anuncio 2070/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Educador/a Social, personal laboral fijo

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA PLAZA DE EDUCADOR-A SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO, EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Don Pedro I. Noriega del Valle, Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas,

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas para la selección de una plaza de personal laboral fijo, educador-a social, por concurso, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas con las siguientes características:

Grupo de clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. selección	N.º vacantes/plazas/puestos que cumplen requisitos Ley 20/2021
02/A2	Educador-a Social	Concurso	1

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Presidencia número 2022-0140, de fecha 26 de diciembre de 2022, anuncio 6294/2022 BOP número 247 de 30/12/2022 (publicadas en el DOE de 19/01/2023 y en el BOE de 3/03/2023), y teniendo en cuenta que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el procedimiento de selección, en virtud de la base 3.ª de las bases de la convocatoria, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS

Nombre y apellidos	DNI
Cristina Escassi Arranz	***920***
María Rodríguez Casimiro	***692***

EXCLUIDOS

Nombre y apellidos	DNI	Causa exclusión
Elena Domínguez Sánchez	***007***	2,3,4

Causas de exclusión:

1. No aporta modelo oficial de instancia general.
2. No aporta justificante pago tasas.
3. No aporta certificado de DS.
4. No aporta copia del permiso de conducir tipo B.

Segundo. Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Corporación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de esta Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas [dirección <https://mancomunidadvegasbajas.sedelectronica.es>].

Montijo, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Pedro I. Noriega del Valle.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas
Montijo (Badajoz)**

Anuncio 2072/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Psicólogo/a, personal laboral fijo

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA PLAZA DE PSICÓLOGO-A, PERSONAL LABORAL FIJO, EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Don Pedro I. Noriega del Valle, Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas,

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas para la selección de una plaza de personal laboral fijo, Psicólogo-a, por concurso, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas con las siguientes características:

Grupo de clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. selección	N.º vacantes/plazas/puestos que cumplen requisitos Ley 20/2021
01/A1	Psicólogo-a	Concurso	1

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Presidencia número 2022-0141, de fecha 26 de diciembre de 2022, anuncio 6285/2022 BOP número 247 de 30/12/2022 (publicadas en el DOE de 19/01/2023 y en el BOE de 3/03/2023), y teniendo en cuenta que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el procedimiento de selección, en virtud de la base 3.ª de las bases de la convocatoria, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS

Nombre y apellidos	DNI
Sonia Plaza Sánchez	***010***
Ana Arias Adame	***859***
Marta Ramírez Blanco	***687***

EXCLUIDOS

Nombre y apellidos	DNI	Causa exclusión
Alonso Delfa Álvarez	***593***	3
María García Sánchez	***565***	2,3,4

Causas de Exclusión:

1. No aporta modelo oficial de instancia general.
2. No aporta justificante pago tasas.
3. No aporta certificado de DS.
4. No aporta copia del permiso de conducir tipo B

Segundo. Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Corporación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de esta Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas [dirección <https://mancomunidadvegasbajas.sedelectronica.es>].

Montijo, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Pedro I. Noriega del Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas
Montijo (Badajoz)
Anuncio 2075/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Trabajador/a Social, personal laboral fijo

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO, EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Don Pedro I. Noriega del Valle, Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas,

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas para la selección de una plaza de personal laboral fijo, Trabajador-a Social, por concurso, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas con las siguientes características:

Grupo de clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. selección	N.º vacantes/plazas/puestos que cumplen requisitos Ley 20/2021
02/A2	Trabajador-a Social	Concurso	1

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Presidencia número 2022-0139, de fecha 26 de diciembre de 2022, anuncio 6295/2022 BOP número 247 de 30/12/2022 (publicadas en el DOE de 19/01/2023 y en el BOE de 3/03/2023), y teniendo en cuenta que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el procedimiento de selección, en virtud de la base 3.ª de las bases de la convocatoria, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS

Nombre y apellidos	DNI
M.ª Elena García Amado	***662***
M.ª Monserrat Abasolo Sierra	***396***
Elena Loro Velardo	***780***

EXCLUIDOS

Nombre y apellidos	DNI	Causa exclusión
Ana Isabel Pradilla Poncela	***726***	3
Aurora Rueda Gómez	***980***	3
Amalia Díaz González	***051***	3
M. ^a Aurora Triviño Nieto	***756***	3

Causas de Exclusión:

1. No aporta modelo oficial de instancia general.
2. No aporta justificante pago tasas.
3. No aporta certificado de DS.

Segundo. Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Corporación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de esta Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas [dirección <https://mancomunidadvegasbajas.sedelectronica.es>].

Montijo, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Pedro I. Noriega del Valle.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS**

**Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO
Badajoz**

Anuncio 2030/2023

Aprobación provisional del proyecto de construcción de EDAR en Higuera de Llerena

EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTOS DE OBRAS

Habiéndose prestado aprobación provisional del/los proyecto/s de obra/s que se relaciona/n, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UC y 2014/24/UC, de 26 de febrero de 2014 y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la exposición pública de los mismos para su consulta y/o posibles reclamaciones, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en el Servicio de Gestión administrativa y asuntos generales de PROMEDIO.

El/los proyecto/s mencionado/s es/son los siguiente/s:

- Proyecto de construcción de EDAR en Higuera de Llerena (Badajoz) de presupuesto general 855.244,83 euros.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta del Consorcio de Servicios Medioambientales PROMEDIO, Raquel del Puerto Carrasco.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)
Anuncio 1855/2023

Resolución por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de energía generada por la instalación fotovoltaica "Badajoz Solar 9". Expediente: GE-M/53/20

Resolución de 4 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "Badajoz Solar 9", en el término municipal de Badajoz, expediente: GE-M/53/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/05/23).

Con fecha 8 de noviembre de 2021, se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó la autorización administrativa de construcción a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 7, SLU, para la instalación fotovoltaica "Badajoz Solar 9" ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/53/20 y con fecha 8 de noviembre de 2021, se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 7, SLU, asume la condición de beneficiaria.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, EXPEDIENTE: GE-M/53/20 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/05/23)

Lugar: Ayuntamiento de Badajoz.

Citación		Propietario	Datos de la finca			Zona afectada línea aérea de evacuación							
Día	Hora		Término municipal	Polígono número	Parcela número	Número apoyo	Servidumbre ocupación apoyo		Servidumbre de vuelo condor		Ocupación temporal	Servicio de paso	Uso
							Número	m ²	m	m ²			
7 de junio de 2023	09:30	Ajos del Valle de Aceuchal, SA	Badajoz	203	37	3	2, 3, 4	9,33	813,02	16.608,10	388,52	4.354	Agrario
7 de junio de 2023	10:30	Hros. de Juan Pantoja Salguero Hros de Julián Pantoja Pérez	Badajoz	203	7	1	7	3,53	52,42	870,6	141,13	65	Agrario
7 de junio de 2023	11:30	Mercedes Muñoz Casillas Sánchez	Badajoz	191	89	1	8	1,90	79,0007	1.252,53	129,50	125	Agrario
				191	8	1	9	13,62	163,59	3.289,66	187,41	132	Agrario

Citación		Propietario	Datos de la finca			Afección línea subterránea de evacuación		
Día	Hora		Término municipal	Polígono número	Parcela número	Zanjas		Ocupación temporal (m ²)
						Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)	
7 de junio de 2023	11:30	Mercedes Muñoz Casillas Sánchez	Badajoz	191	8	64	193	450

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres**

Anuncio 2060/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto de Berlanga

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente edicto.

- Partido judicial de Llerena.
- Localidad de Berlanga.
- Juez de Paz sustituto.

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y apellidos, DNI, domicilio, estudios cursados y profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de nacimiento o fotocopia del DNI.
- B) Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual profesión.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop